

0504-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con cincuenta y cuatro minutos del veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro.

Proceso de renovación de estructuras del partido ALIANZA COSTA RICA PRIMERO en el cantón MONTES DE ORO de la provincia PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro y siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **ALIANZA COSTA RICA PRIMERO** celebró el día dieciocho de agosto del dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **MONTES DE ORO**, de la provincia de **PUNTARENAS**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En la asamblea de *cita*, se presentó en el acto la carta original de aceptación del nombramiento realizado en ausencia de la señora Ana Lorena Vega Montero, cédula de identidad n° 4-0184-0073 para el puesto de fiscal propietaria.

En razón de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN MONTES DE ORO**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
603470339	OSVALDO JOVEL QUESADA SUAREZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
116410364	MARCOS DE JESUS MUÑOZ QUESADA	SECRETARIO PROPIETARIO
602790963	VANESSA QUESADA SUAREZ	TESORERO PROPIETARIO
601330178	MARTA EUGENIA SUAREZ SERRANO	PRESIDENTE SUPLENTE
602730427	ALVARO ANTONIO QUESADA SUAREZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
401840073	ANA LORENA VEGA MONTERO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
---------------	---------------	---------------

Observación: No proceden las acreditaciones de los señores Roney Francisco Solorzano Vega, cédula de identidad N° 603030433, en el cargo de secretario suplente y Jordy Fabricio Aguirre Quesada, cédula de identidad N° 604920188, como delegado territorial propietario, debido a que sus designaciones se realizaron en ausencia, sin que a la fecha conste en el expediente de la agrupación política la respectiva carta de aceptación a los puestos de cita, por lo que para subsanar dicha inconsistencia deberá el partido político presentar las cartas de aceptación originales (en caso de que sean enviadas por correo electrónico, las mismas deberán contener firma digital válida de los interesados), o si así lo desea el partido Alianza Costa Rica Primero, designar dichos cargos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Por otra parte, de conformidad con la verificación en el Sistema de Información Electoral (SIE) y el Sistema Integrado de Consultas Electorales (SINCE) no se acreditan como delegados territoriales propietarios a los señores: María Margarita Ortega García, cédula de identidad N° 501820824, Mario Roberto Emanuel Gómez, cédula de identidad N° 600830690 y Mónica González Ortega, cédula de identidad N° 602830585, debido a que poseen su domicilio electoral en el cantón Esparza, de la provincia de Puntarenas, por lo que no cumplen con el requisito de inscripción electoral establecido en el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y artículo vigésimo tercero del Estatuto del partido.

En consecuencia, el partido político deberá necesariamente celebrar una nueva asamblea en el cantón de Montes de Oro, provincia de Puntarenas, para realizar las designaciones correspondientes a los cargos vacantes indicados, mismos que deberán cumplir con el principio de paridad de género según la normativa de previa cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.° 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Tómese en consideración que, las estructuras del partido *CR1* se encuentran vigentes hasta el día veintiuno de julio de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos

acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (*DGRE*), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/aca

C.: Exp. n.º 326-2020, partido Alianza Costa Rica Primero

Ref., No.: S 03475-03511-2024